

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2113-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/2o.9548/2023 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2171-SEPJF
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	15927

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

I. Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y el escrito, así como los anexos de los delegados de los **Poderes Judicial y Legislativo, ambos del Estado de Morelos**, personalidad que tienen reconocida en autos, por medio de los cuales informan las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

En particular, el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa que se realizó el pago del monto de la pensión por jubilación materia del Decreto invalidado, encontrándose al corriente el pago de dicha pensión. De lo anterior, se toma conocimiento.

Por otra parte, el Poder Legislativo manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, "(...) *estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos, de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.*", por lo que solicita se requiera al actor, para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Además, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que se solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2022

dictada en este asunto.

Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en el citado proveído.

II. Requerimiento. En otro orden de ideas, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** a fin de que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos treinta y cuatro (434), por el que se concede otorgar una pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, materia del presente medio de control constitucional.

III. Apercibimiento. En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Solicitudes. Por otro lado, el Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2022

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

V. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T21:15:35Z / 22/03/2024T15:15:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e1 8c 7c fc 4b ed 88 5c f5 ac d6 e1 71 c7 48 89 ea c3 71 15 0d 4b ff 73 20 af a5 55 e4 05 49 5e c0 3c 62 8a 5e ed 8d 80 dd 4f d1 dd 3f 0e f5 32 6b 64 16 bb f6 8d 00 24 69 f6 88 d5 6d 52 1f 8a eb 1e 2a 3d 8d e6 00 9c 47 d5 ea 6c bd f1 49 87 c0 3f dd ad f0 3f 8e c4 36 72 ab 5d 02 02 7f ae 04 75 88 2f 0d 6f 75 f0 02 50 23 b7 4a 1d 3d c3 9e 95 e4 97 1c 01 37 21 69 f4 2b df a7 2d 89 a8 d4 d6 b4 af 78 7a 58 3d f7 51 bd c7 1b 86 dc 3e 1a ef 2f e8 db 7e 43 7f 65 23 f2 65 70 e8 b0 bb f3 df 85 42 3e 92 f2 65 60 ff cb 20 c3 b3 44 7e 36 0c 52 ef b9 6d 1f c4 f0 1d 82 bf 7e b6 30 b3 d5 13 ba 9f ab 90 63 05 3a 67 6b e2 4c 3b b8 e1 5a 0d 50 87 aa 56 e0 c4 16 fe 6f 64 39 98 09 6e b6 11 5d 17 e7 ed 62 e2 0a 94 86 b1 ef 85 1d 1d d9 c5 da ea 0c b2 f9 d1 92 93 ac b7 b9 65 14 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T21:14:58Z / 22/03/2024T15:14:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T21:15:35Z / 22/03/2024T15:15:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6923947			
	Datos estampillados	B56D1F2A1427B83579FC0CA0516F03B4F709D4164B95EB93211E1C721EAE0C52			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:22:27Z / 22/03/2024T11:22:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 58 d3 21 f7 a6 17 1e 70 51 18 ab 63 ad ae 4f 4a 61 32 c0 38 69 c3 27 94 b1 c1 06 9d 4e e6 74 a3 6a 46 33 2d 2c c2 fc 28 56 6f 3a 5b 57 1f 0f 5b dc 94 24 41 ec de d4 96 90 10 6f 33 5c f8 53 16 17 c9 32 f7 54 10 08 b7 27 c2 00 94 dd b2 c6 d0 46 38 c4 15 b5 43 ce eb 0c 6f 3c 69 41 ca 0e 1c 87 ff 7d 24 34 1c 56 6b 39 56 9a f7 42 9d f3 be e9 d7 50 32 7d 33 fa 99 f2 ae 79 4d 0e 05 62 b5 c7 64 00 12 da 28 38 8a c4 3e 3f 67 ff d5 c4 5b 7e 9b 2e cf 52 be 1a 19 94 cf 64 95 e8 04 6d 2d 53 05 59 10 f3 01 3b 33 c0 73 50 1a 25 43 77 95 95 8b 06 5c 08 de 76 2f f0 6c 08 fb cb e4 e9 2d 6d 07 22 9b e5 04 f2 45 37 6f 3a 1a d2 2b f4 6c dd 60 ae 06 58 7b 0d 3d 46 ad af 18 bb 9f ed 07 af ab 9d 8e a1 21 e6 92 2b 99 dd 44 5e bc f1 13 37 23 2a 71 a3 14 7b 4c f9 f3 61 f7 69 1e 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:18:46Z / 22/03/2024T11:18:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:22:27Z / 22/03/2024T11:22:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6921741			
	Datos estampillados	D99863C426CD1EEA1DC9D37AC4D9CD557E2C74F52CF05F96DE665C8922382082			